

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 66

Fecha de compilación:	AGOSTO 2026
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La mitad del territorio colombiano está cubierto por bosques (59 millones de hectáreas). Colombia ocupa el tercer lugar en Sudamérica en cuanto a superficie de bosque después de Brasil y Perú, y es el 5º país en la región respecto a cobertura con bosque primario (8.5 millones de hectáreas) (FAO, 2010). El resto son 51.5 millones de hectáreas de bosque regenerado y 350,000 hectáreas de plantaciones forestales.

En Colombia la deforestación se presenta a mayor escala en los departamentos del Caquetá-Putumayo, Meta-Guaviare y en el eje San José del Guaviare-Calamar Miraflores. Además, se encontraron áreas activas de deforestación en los flancos de la Serranía de San Lucas, Paramillo, Magdalena Medio (departamento de Santander principalmente), el piedemonte Orinocense en el departamento de Arauca, y el sector de montes de María (límites de los departamentos de Sucre y Bolívar), de acuerdo con los reportes del SIAC-AT, 2019.

Por ello, en el año 2018, la Corte Suprema de Justicia profirió la Sentencia 4360 fruto de una demanda suscrita por un grupo de jóvenes preocupados por la deforestación de la Amazonía, cual estableció cuatro mandatos a distintos niveles de la organización del Estado. El primero y segundo mandato está dirigido a la Presidencia de la República, y Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y Agricultura y Desarrollo Rural, con el propósito de formular un Plan de Acción que mitigue las alertas tempranas de deforestación emitidas por el IDEAM, y de otra parte, promuevan la construcción de un Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC); el tercero, hace referencia a la elaboración de un Plan de Acción de cero deforestación que los municipios deben incluir dentro de los Planes de Ordenamiento Territorial; y el cuarto, a las Corporaciones CDA, CORMACARENA y CORPOAMAZONIA para que igualmente elaboren un Plan de Acción que contrarreste la deforestación en la amazonia bajo su jurisdicción.

Dentro del Plan de Acción para mitigar los efectos de la deforestación está precisamente la realización de acciones de restauración (activa y/o pasiva) mediante la reforestación de áreas que han tenido alta presión por las acciones antrópicas, principalmente en las cuencas que abastecen los acueductos locales.

En virtud de lo anterior, este proyecto se ha estructurado buscando garantizar la conservación y deforestación evitada sobre las microcuencas que surte el Rio Hacha, donde se encuentran los puntos activos estratégicos de deforestación en el municipio de Florencia.

Igualmente, con el propósito de mitigar el cambio climático, lo cual afecta a los bosques por el aumento de la temperatura, disminución de los caudales de las fuentes hídricas y el cambio en los patrones e intensidad de las lluvias, con la ejecución de este proyecto se busca contribuir a una serie de beneficios y servicios ambientales fruto de la reforestación y/o incremento de la cobertura arbórea en áreas degradadas, como aumentar la fertilidad del suelo, mejorar su retención de humedad, estructura y contenido de nutrientes.

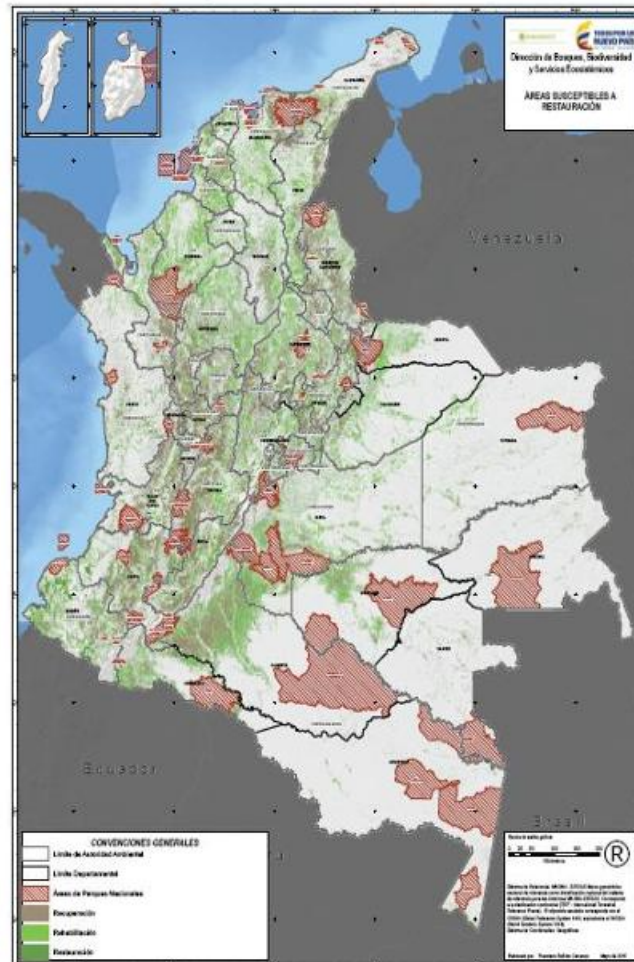
Del mismo modo, la cobertura vegetal que se establece mediante el desarrollo de las plantaciones en gran escala y la siembra de árboles, constituye un medio para la absorción de carbono, una respuesta a corto plazo al calentamiento mundial causado por la acumulación de dióxido de carbono en la atmósfera (REPUBLICA DE COLOMBIA, consulta 2014).

Según el mapa de **AREAS SUSCEPTIBLES A PROCESOS DE RESTAURACION**, incluido en el Plan

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 66

Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de áreas disturbadas elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en año 2015, se puede observar que en todos los departamentos del país se encuentran áreas que requieren acciones ambientales para reestablecer su estado natural o por lo menos poseer un mayor equilibrio homeostático. (Ver figura 1).

Figura 1. Mapa sobre áreas susceptibles a procesos de restauración ecológica en Colombia



Fuente: Anexo 6 Plan Nacional de restauración (2015)

La restauración de los ecosistemas disturbados por alguna acción o fenómeno natural o antrópico en las diferentes regiones de Colombia, se puede realizar mediante tres tipos de procesos: recuperación, rehabilitación o restauración. De acuerdo a estudio realizado por el Ministerio del Medio ambiente y desarrollo sostenible y que se plasma en Plan Nacional de Restauración (2015) en Colombia existen un total de 23.339.878 hectáreas, que se pueden reestablecer mediante dichos procesos y con lo cual se estarán protegiendo importantes ecosistemas del país a diferente escala. (Ver tabla 1).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 66

Tabla 1. Áreas susceptibles de restauración ecológica en Colombia

TIPO DE RESTAURACION	AREA (Has)
Recuperación ecológica	8.116.849,37
Rehabilitación ecológica	8.417.578,07
Restauración ecológica	6.805.450,58
TOTAL	23.339.878,01

Fuente: Anexo 6 Plan Nacional de restauración (2015)

En la jurisdicción de Corpoamazonia (Departamentos de Caquetá, Putumayo y Amazonas), se han priorizado por parte del Ministerio del Medio ambiente y desarrollo sostenible en el Plan Nacional de Restauración (2015) un total de 2.549.179 hectáreas para llevar a cabo procesos de recuperación, rehabilitación y restauración ecológica de ecosistemas (Ver Tabla 2).

Tabla 2. Áreas susceptibles de restauración ecológica en la jurisdicción de Corpoamazonia

DEPARTAMENTO	RECUPERACION	REHABILITACION	RESTAURACION	TOTAL	%
Caquetá	789.571,82	629.952,26	404.041,35	1.823.565,43	71,54
Putumayo	154.644,30	235.882,45	213.746,22	604.272,97	23,70
Amazonas	5.307,41	24.243,76	91.789,32	121.340,49	4,76
TOTAL	949.523,53	890.078,47	709.576,89	2.549.178,89	100,00

Fuente: Plan Nacional de Restauración (2015)

Como se puede observar en la tabla 4 el departamento de la jurisdicción de Corpoamazonia con mayor porcentaje de áreas para recuperar, rehabilitar y restaurar es el departamento del Caquetá, con el 71,54% de las áreas susceptibles a este tipo de procesos ecológicos.

Según la tabla 2 en el departamento del Caquetá se han priorizado 1.823.565,43 hectáreas para desarrollar procesos de restauración ecológica, las cuales están localizadas en cercanías a las riberas de las fuentes hídricas (arroyos, quebradas y ríos), áreas que son muy importantes desde el punto de vista ambiental y social, debido a que son en su mayoría son zonas protectoras forestales de las cuales dependen la cantidad y calidad del agua de la región. (Ver figura 2).

Convenciones

CONVENCIONES GENERALES	
	Limite de Autoridad Ambiental
	Limite Departamental
	Áreas de Parques Nacionales
	Recuperación
	Rehabilitación
	Restauración

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 66

LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO HACHA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA", por un valor de MIL DOSCIENTOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.209.530.500) M/CTE y un plazo inicial de ejecución de quince (15) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante la ejecución del convenio, la administración municipal realizó dos desembolsos a favor del cooperante. El primero consistió en un desembolso anticipado efectuado el 09 de noviembre de 2023 por valor de \$483.812.200, y el segundo desembolso efectuado el 30 de abril de 2024 por valor de \$362.859.150. El negocio jurídico fue objeto de tres prórrogas en tiempo mediante las Actas de Modificación No. 004, No. 06 y No. 08. Con estas modificaciones, el plazo total de ejecución se extendió a veinticinco (25) meses, estableciéndose como fecha definitiva de terminación el 24 de noviembre de 2025. El 20 de diciembre de 2025, la supervisión del contrato expidió el Acta No. 009 final de supervisión. En dicho documento se determinó que el convenio alcanzó un avance del setenta por ciento (70%) en su ejecución física y financiera, arrojando un valor ejecutado de \$846.671.350, y quedando un 30% de las actividades pendientes por realizar por parte de la Corporación. Como resultado del balance financiero del convenio, se evidenció una diferencia entre el valor desembolsado y el valor ejecutado, determinándose un saldo a favor del municipio de Florencia por la suma de \$362.859.150. Con el propósito de adelantar la liquidación de mutuo acuerdo, el supervisor del convenio convocó al representante legal del cooperante mediante oficios remitidos al correo electrónico institucional los días 17 y 24 de marzo de 2026. En dichas comunicaciones se le citó para los días 19 y 25 de marzo de 2026, respectivamente. Sin embargo, el contratista no asistió a las convocatorias ni presentó justificación o excusa por su inasistencia. El plazo legal de cuatro (4) meses para efectuar la liquidación bilateral expiró el 24 de marzo de 2026. Ante la inasistencia del contratista, la entidad quedó facultada legalmente para proceder con la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, término que vencía el 24 de mayo de 2026. El 15 de mayo de 2026, la supervisión remitió oficio al ordenador del gasto manifestando la necesidad técnica y jurídica de efectuar la liquidación unilateral del Convenio Especial de Cooperación No. 20230024. Con fundamento en los antecedentes descritos, el alcalde del Municipio de Florencia expidió la Resolución N° 1000-79. #00697 del 01 de junio de 2026. Mediante este acto administrativo se liquidó unilateralmente el convenio, se declaró el balance financiero definitivo y se ordenó la liberación del saldo de \$362.859.150 a favor del erario municipal.

A la fecha, tras la liquidación o terminación de la fase contractual anterior, el proyecto presenta un nivel de avance y ejecución física y financiera correspondiente al 70% de las actividades y metas contempladas en el Documento Técnico. Si bien se han materializado avances significativos en los componentes del proyecto, existe actualmente un saldo de ejecución del 30% que se encuentra pendiente. La inejecución de este porcentaje restante representa una barrera directa para la entrada en operación total del proyecto y la consolidación de los beneficios ambientales proyectados para la cuenca hidrográfica.

Por las razones anteriormente expuestas, resulta imperativo, conveniente y necesario para la entidad territorial adelantar una nueva convocatoria pública. Este mecanismo permitirá seleccionar de manera objetiva a un contratista que acredite la idoneidad y la capacidad técnica, jurídica y financiera requerida para ejecutar a cabalidad el 30% restante, logrando así el cierre efectivo del proyecto, la salvaguarda de los recursos públicos ya invertidos y la satisfacción del interés general de la comunidad de Florencia, Caquetá.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 con el fin de cumplir con alcances a las metas planteadas dentro del Plan de Desarrollo Municipal **"Hagamos Grande a Florencia 2024-2027"**.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 66

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

“RESTAURACIÓN FORESTAL PARA REDUCIR LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO HACHA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”.

2.2. Especificaciones

Las especificaciones se encuentran desarrolladas en el DOCUMENTO TÉCNICO – BPIN 20233201010004, PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA DENOMINADO, “RESTAURACIÓN FORESTAL PARA REDUCIR LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO HACHA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ”.

2.2.1. Clasificación UNSPSC

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, y Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información: 1. "La descripción técnica detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel de clasificador de bienes y servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo." En este orden de ideas, la Codificación del bien, obra o servicio que se pretende contratar de acuerdo a la codificación de las Naciones Unidas- sistema UNSPSC es:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	BIEN, SERVICIO U OBRA
72	14	15	Servicios de preparación de tierras
77	10	16	Planeación Ambiental
77	10	17	Servicios de Asesoría Ambiental
77	11	15	Servicios de seguridad ambiental
77	11	16	Servicios Medioambientales - Rehabilitación Ambiental
77	12	17	Contaminación del agua
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no – científica

2.2.2. Condiciones del Servicio

Objetivo 1. Disminuir la tasa de deforestación y degradación en la cuenca del río hacha.		Unidad de Medida	Cantidad
1.1.1	Realizar la siembra de árboles para la restauración de áreas naturales en la cuenca del río Hacha	Número	34,37
Objetivo 2. Promover prácticas sostenibles en actividades agropecuarias en la cuenca del río Hacha		Unidad de Medida	Cantidad
2.1.1	Realizar el fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios del proyecto	Número	15
Objetivo 3. Elevar la capacidad institucional para realizar seguimiento y monitoreo a proyectos de conservación		Unidad de Medida	Cantidad
3.1.1.	Realizar el acompañamiento y seguimiento a los sistemas forestales implementados	Número	15

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 66

La alternativa “RESTAURACIÓN FORESTAL PARA REDUCIR LA DEFORESTACIÓN EN LA CUENCA DEL RIO HACHA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA CAQUETÁ” se desarrollará de la siguiente forma:

Para el objetivo específico 1. Disminuir la tasa de deforestación y degradación en la cuenca del río hacha, se realizarán las siguientes actividades:

1.1.1. Realizar la siembra de árboles para la restauración de áreas naturales en la cuenca del río Hacha:

Se procederá a realizar la siembra de 312 árboles por hectárea/beneficiario de las especies maderables de Achapo (130 árboles), Cedro Rosado (60 árboles) Abarco (60 árboles) y Costillo (62 árboles) para un total de 10.723 árboles sembrados.

El proyecto contempla realizar la entrega de los insumos, materiales y herramientas para la siembra de los árboles, incluido los materiales de cerramiento que se requieren como protección del sistema.

El material vegetal será suministrado por el vivero municipal que será fortalecido con recursos del presente proyecto.

El sistema de siembra será en surcos de 8 metros entre sí y 4 metros entre árbol, lo que nos da 12,5 hileras en 25 filas para un total de 312 árboles sembrados. Se combinará la siembra de las especies.

El Achapo:

El Achapo (*Cedrelinga catenaeformis* Ducke) es una especie de importancia económica en la región Amazónica, de crecimiento lento, tolera muy bien las sequías logrando alturas de 25-40 m y diámetros de 60-150 m, que en algunas ocasiones de madurez alcanza hasta 50 m de altura. Esta considera entre las cinco especies forestales mas apreciadas por los pobladores amazónicos, desde el punto de vista económico y comercial, factor que ha propiciado su tala excesiva.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 66



Figura 3. Achapo (*Cedrelinga catenaeformis* Ducke)

Cedro rosado:

El cedro rosado (*Acrocarpus fraxinifolius*) es originario de las regiones tropicales de Asia. Es un árbol de la familia de las leguminosas, de rápido crecimiento y uso múltiple, que puede alcanzar una altura de hasta 35 m y un diámetro (DAP) entre 0,80 y 1,10 m.

Su uso principal es la madera, de gran utilidad, dura pero fácil de trabajar, de superficie lisa y buen acabado. La albura es blanca y el duramen es rojizo a café claro. En los países en donde se cultiva cedro rosado extensamente, existe una gran cantidad de productos que se obtienen de esta madera; entre los más importantes están muebles, cajas para embalaje y tarimas, además de ser utilizada en carpintería, ebanistería, construcciones y pulpa para papel.

El cedro rosado puede establecerse como plantación pura, pero también es ideal para sistemas agroforestales, debido a que produce una sombra difusa y a que no tiene efectos alelopáticos sobre otros cultivos. Bajo condiciones óptimas, el crecimiento del cedro rosado es excepcional en los primeros tres años, alcanzando una altura de 12 a 16 metros y diámetros a la altura del pecho de 10 a 14 cm. En algunos sitios, tan solo el primer año ha alcanzado hasta 7,5 m de altura y un diámetro de 11 cm.

Es utilizado para la producción de miel y sus hojas se emplean como forraje para la alimentación de ganados.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 66



Figura 4. Cedro rosado (*Acrocarpus fraxinifolius*)

Abarco:

El Abarco (*Cariniana pyriformis*), conocido también como Colombian mahogany, chibugá, jequitiba rosa, bacu, fono, abarco de río o pepinillo— es un árbol de la familia Lecythidaceae, que se encuentra en las selvas de Colombia, Panamá y Venezuela. Esta especie está amenazada por pérdida de hábitat.

El abarco alcanza en promedio 25 m de altura. Tiene hojas simples, alternas, con margen aserrado y ápice acuminado, son elípticas de hasta 12 cm de longitud por 5 cm de ancho. Fruto comestible, oblongo de color marrón, de 8 a 9 cm de largo.

El abarco se distribuye en las regiones septentrionales de América del Sur en Panamá, Colombia, Venezuela, Guayanas, el norte del Brasil y algunas zonas de Costa Rica (1), aunque versiones más recientes sostienen que su distribución natural es Panamá, Norte del Chocó, el medio Magdalena y la zona de Tibú o norte de la cordillera oriental.

Una de las especies nativas más promisorias de Colombia, dada la excelente dureza de su madera y una similitud sorprendente en apariencia con algunas valiosas especies africanas. Pese a que en Colombia no existen hectáreas representativas de bosque natural, ni plantaciones con fines de explotación comercial, este es considerado como un tesoro forestal.

Climáticamente nace en las regiones permanentemente húmedas o de periodicidad moderada (bosque húmedo tropical) con temperatura superior a 24 °C y precipitación de 2.000 a 5.000 mm. De igual manera, se encuentra entre los 50 y 800 metros sobre el nivel del mar y no se ha reportado su existencia por debajo de los cinco o seis grados de latitud norte.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 66



Figura 5. Abarco (*Cariniana pyriformis*)

Costillo:

El Costillo (*Ampelocera albertiae*) es una especie de interior de bosques, con poco requerimiento de luminosidad en sus primeras fases de vida, que alcanza una altura de 35 metros, de follaje denso, de color verde brillante, ramas gruesas, con hojas de textura suave y forma de copa redondeada a extendida. Su madera es muy dura, se le emplea principalmente para propósitos de construcción como la elaboración de vigas, columnas, postes y también en ebanistería.



Figura 6. El Costillo (*Ampelocera albertiae*)

Metodología:

Aislamiento: Para realizar la reforestación de las áreas priorizadas se realizará el aislamiento o cerramiento

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 66

de un área mínimo de una hectárea (10.000 metros cuadrados) en cada predio rural, por lo tanto, se requiere construir un alambrado de 300 metros perimetrales, la cual requiere 50 metros en los extremos y 200 metros de largo por cada uno de los cuatro lados, conformando una figura rectangular con cuatro vértices.

Adquisición y entrega de insumos y materiales: Para realizar el encerramiento de cada kilómetro perimetral de los lotes a rehabilitar en los predios priorizados, se realizará la compra y entrega de los siguientes insumos y materiales:

- Postes de madera sintética (plástica) de 8 cm de diámetro y 220 cm de largo
- Rollos de alambre de púa calibre 12,5" por 400 metros
- Cajas de grapas de 1 pulgada por 150 unidades x lb
- Postes piedeamigos de 8 cm de diámetro y 280 cm de largo

Transporte predial de materiales e insumos para encerramiento: Cada familia beneficiaria transportara en vehículo automotor, vehículo de tracción animal, a lomo de semovientes o directamente al hombro todos los materiales e insumos para el cerramiento del área a reforestar. El proyecto le acercaran hasta el sitio donde la vía carretable permite el acceso de vehículos de carga. Esta labor debe realizarse de manera inmediata una vez descargados los materiales e insumos en cercanías al predio, para no tener retrasos en las labores posteriores programadas dentro del proyecto, ni tampoco tener pérdidas por robos o deterioro de los materiales e insumos.

Ahoyado e hincado de estantillos: A un costado de la cabuya de polietileno templada como guía para la dirección del cerco, se construirán con la ayuda de un palín o una pala cafetera hoyos de 25 cm de ancho, por 25 cm de largo por 40 cm de profundidad. Estos hoyos de forma rectangular permitirán una mejor fijación del poste al suelo debido a la forma del estantillo, además se ha comprobado que en zonas con pendientes superiores al 25% se deben construir hoyos con más de 40 cm de profundidad. Una vez elaborados los hoyos se procederá a traer el estantillo desde el lugar donde lo dejó el vehículo o el arriero y se introduce en cada hoyo.

Para hincar o verticalizar el poste y fijarlo al suelo se utilizará un pequeño madero de dos metros de largo, con el cual se compacta el suelo alrededor del estantillo. Luego de apisonar el estantillo se procederá a "tomar hilo" para no perder la dirección del cerco y asegurar la calidad del mismo. (Ver figura 7).

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 66

Figura 7. Forma como se realizará el hincado de estantillos en los predios seleccionados para el proyecto



Fuente: Este proyecto, 2022

Los postes se hincarán cada 3 metros para darle mayor fortaleza y firmeza a la alambrada y evitar que el ganado bovino la destruya a su paso, debido a que en los predios a intervenir comúnmente se trabaja con ganadería extensiva, donde se alimentan animales “ariscos”, con cierto grado de bravura, resultado de cruces genéticos con razas cebuinas (Brahman, Guzerat, Nellore, Gyr, etc).

Templado de alambre

Una vez hincados los estantillos sobre el suelo se procederá a desenrollar el alambre de púa calibre 12,5” a lo largo del cerco, luego se colocarán cuatro hiladas de alambre entre los estantillos, adhiriéndolas a este último con grapas de una pulgada de largo, con el apoyo de una templadora manual. Entre las cuerdas o hileras de alambre se dejará un espacio de 30 cm de aire, este reducido espacio no permite que los animales (bovinos, equinos, etc) pasen de un lado a otro, además nos asegura una buena estabilidad de la alambrada y mayor tiempo de duración. (Ver figura 8).

Figura 8. Forma como se realizará el templado de alambre y la colocación de piedeamigos en los predios seleccionados para el proyecto



Fuente: Este proyecto, 2022

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 66

Los postes con función de piedeamigo se colocan cada TREINTA (30) metros de manera semihorizontal apoyando por los dos costados a cada poste, con lo cual se requieren 10 piedeamigos por hectárea de aislamiento.

Mano de obra no calificada: En la tabla 5 se presenta la mano de obra no calificada medida en jornales con duración de 8 horas que se requieren en cada predio para realizar el encerramiento perimetral y longitudinal por hectárea en las plantaciones rehabilitadoras.

Tabla 5. Mano de obra no calificada que se requiere para el encerramiento perimetral y longitudinal de una plantación rehabilitadora

LABOR O ACTIVIDAD	UNIDAD	Cant
Adecuación del terreno	Jornal	10
Aislamiento	Jornal	5
Siembra	Jornal	4
TOTAL		19

Fuente: Este proyecto, 2022

Las actividades de sostenimiento de la plantación será compromiso de los beneficiarios del proyecto.

Resiembra de lotes: La actividad de resiembra se implementará según el calendario de actividades estimado en 5 (05) meses después de realizada la siembra, esta actividad permitirá lograr cumplir con la densidad deseada en plantación rehabilitadora -protectora. Para esta labor se adquirirán y entregaran 30 plántulas, que equivalen al 10% del total de las plántulas entregadas para la siembra.

Para realizar la resiembra se repicara o removerá el sustrato de sitio donde se haya perdido la planta porque no tuvo prendimiento o la planta que aún persiste posee problemas de adaptación y crecimiento; una vez removido el hoyo se excavará un hueco en el centro del sustrato tratando de conservar la misma altura y el mismo diámetro de la bolsa donde permanece la plántula a sembrar. Seguidamente se tomará el cuchillo o un bisturí para cortar la bolsa por un costado, tratando de no afectar las raíces, ni desmoronar el sustrato. Las plántulas deben ser extraídas con precaución de las bolsas, colocando el cuello de la plántula a nivel del suelo, buscando que el tallo sobresalga para que no sufra quemazón o pudrición. Finalmente, se aprisionará la tierra que queda alrededor de las plántulas con las manos (ver figura 9).

Figura 9. Forma como se realizará la resiembra de material vegetal en los sitios con problemas de prendimiento



Fuente: Este proyecto, 2022

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 66

Plateo y limpieza de sostenimiento: El plateo de sostenimiento consiste en la limpieza manual o mecánica con herramientas preferiblemente palas o machetes, esta se realiza en un diámetro aproximado de un metro alrededor del árbol o individuo establecido en campo, para mejorar y favorecer el desarrollo de la plántula, además facilita la limpieza de la calle y evita el corte accidental de las plantas. (Ver figura 10).

Figura 10. Forma como se realizará el plateo del material vegetal en las plantaciones forestales protectoras



Fuente: Este proyecto, 2022

La limpieza de sostenimiento consistirá en liberar de plantas acompañantes, mal llamadas “malezas” las calles de la plantación, la cual puede realizarse con herramientas como el machete o la guadañadora, esta labor debe realizarse con mucho cuidado para no afectar los tallos de los árboles en la parte del cuello o en el peor de los casos cortar de manera accidental el árbol de manera raza.

Fertilización: Esta es una labor silvicultural muy importante para lograr el éxito en la plantación protectora-rehabilitadora disminuyendo el porcentaje de mortalidad y estimulando el crecimiento y desarrollo de los individuos establecidos.

Teniendo en el trabajo realizado en el proyecto “Ampliación de procesos de gestión ambiental participativa en cinco municipios del norte del departamento del Caquetá” cuyos resultados se encuentran en “Agroforestería: estrategia de gestión Ambiental en el departamento del Caquetá” por Corpoamazonia y la Universidad de la Amazonia (2015), el plan de fertilización adoptado fue en base a dichas experiencias que se encuentran sustentadas a su vez con análisis químicos de los suelos de la región, así:

Aplicación de fertilizantes				
<u>Fertilización con 10-30-10 a razón de:</u>	Kg/planta	Total Plantas	Total fertilizante (kg)	Bultos x 50 kg
60 gr/planta 45 días post-siembra	0,045	504	30,24	0,6048
54 gr/planta 120 días post-siembra	0,054	504	27,21	0,5443
TOTAL				1,1491
<u>Fertilización con micro elementos</u>	Kg/planta	Total Plantas	Total fertilizante (kg)	Bultos x 46 kg
48 gr/planta a los 45 días post-siembra	0,048	504	24,192	0,5259

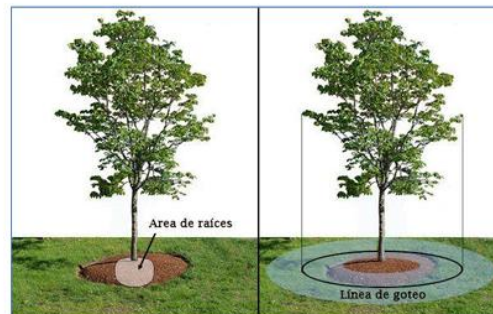
Fuente: Agroforestería: estrategia de gestión Ambiental en el departamento del Caquetá” por Corpoamazonia y la Universidad de la Amazonia (2015)

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 66

Esta actividad se realizará en forma de media luna o corona a unos 20 o 40 cm alrededor del tronco del árbol sobre el suelo, aplicando a los 45 días después de la siembra una mezcla gramos de 10-30-10 y 48 gramos de agrimins (elementos menores), colocando los fertilizantes en forma de banda alrededor de la planta, entre el área de raíces y la línea de goteo.

Posteriormente, a los 120 días se repasará con 54 gr/planta de 10-30-10, en la misma forma de aplicación.

Figura 11. Sitio donde se incorporan los fertilizantes entre el área de raíces y la línea de goteo



Fuente: Manual para la agricultura en el trópico, 2010

La labor de fertilización los insumos están incluidos en el presupuesto de la actividad.

Manejo de insectos plaga: Para controlar los insectos plaga que afectan las raíces, los tallos o las hojas del follaje de las plantas establecidas es muy importante crearles un ambiente desfavorable a los individuos que están realizando la afectación, de tal forma que un manejo cultural pueda bajar la población y no sea necesario utilizar el control químico. Entre las medidas de manejo cultural esta la 1) densidad de siembra, 2) las podas de formación, 3) la limpieza de calles, 4) la mezcla de especies vegetales y 5) la fertilización adecuada para estimular la trofobiosis.

Como última opción debe considerarse el uso adecuado de los insecticidas para el control químico de los insectos plaga, de llegar a requerirse se recomienda aplicar solamente en los focos y áreas donde se localiza la afectación.

En el departamento del Caquetá es muy común que las plantaciones forestales protectoras sean afectadas por hormiga arriera de los géneros Atta y Acromirmex, para las cuales se recomienda usar insecticidas de amplio espectro con clorpirifos como ingrediente activo. Este proyecto le entrega a cada familia beneficiaria 1 litros de insecticida de amplio espectro y categoría toxicológica IV, la cual es de bajo impacto a la salud humana y al medio ambiente.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 66

Figura 12. Forma como se realizara el manejo de hormiga arriera en las plantaciones rahabilitadoras-protectoras



Fuente: Este proyecto, 2022

Manejo de enfermedades: Como primera medida en el manejo de enfermedades de las especies vegetales de las plantaciones forestales se recomiendan las medidas de tipo cultural entre las que sobresalen:

- 1) No utilizar densidades mayores a 1200 plantas por hectárea
- 2) Realizar la limpieza cada 4 meses de calles y plateo alrededor de los árboles
- 3) Realizar podas de crecimiento o de formación para evitar altas humedades dentro del cultivo
- 4) Evitar encharcamientos y zonas con exceso de humedad cerca a la plantación
- 5) Fertilizar la plantación con los productos, las dosis y la frecuencia adecuada, para favorecer la trofobiosis.

En el caso de requerirse el uso de productos de síntesis química por el alto grado de afectación de las plantas, se recomienda utilizar fungicidas y bactericidas de amplio espectro y con baja categoría toxicológica para no afectar el medio ambiente. (Ver figura 13).

Figura 13. Forma como se aplicaran fungicidas para el manejo de enfermedades



Fuente: Este proyecto, 2022

Para el objetivo específico 2. Promover prácticas sostenibles en actividades agropecuarias en la cuenca del río Hacha, se realizarán las siguientes actividades:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 66

2.1.1. Realizar el fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios del proyecto:

El fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios del proyecto está enmarcado en dos aspectos: educación Ambiental y productiva y dotación de insumos, materiales, herramientas para fortalecer la seguridad alimentaria y productiva de las familias.

a. Realizar talleres de capacitación a los productores

Durante la ejecución del presente proyecto, el equipo técnico tendrá la función además de brindar capacitación a los beneficiarios en los componentes agrícola y pecuario que redunden en el fortalecimiento de las capacidades de los productores, asegurando que con estos conocimientos transmitidos se logre aumentar la productividad de la UPA y por consiguiente la sostenibilidad del proyecto en el tiempo.

Para el presente proyecto las transferencias de conocimiento se realizarán en el enfoque de las ESCUELAS DE CAMPO - ECA como una metodología de capacitación vivencial en la cual un grupo de agricultores, guiados por un facilitador(a) que se reúnen para intercambiar experiencias utilizando el campo como recurso de aprendizaje donde se observa, analiza, discute y se toman decisiones adecuadas para el manejo de sus recursos productivos.

Estos encuentros a realizar seguirán los lineamientos del marco de la emergencia sanitaria emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social en la resolución 777 de 2021, declarando la emergencia sanitaria por la presencia la presencia del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional y los riesgos que esto implica para la salud física y mental de la población.

A continuación, se relacionan los temas en los que se fortalecerán a los beneficiarios del proyecto.

Primer encuentro vivencial:

En el primer encuentro vivencial se desarrollarán los siguientes temas: *Establecimiento de viveros y el manejo herramientas del paisaje.*

Descripción: Elevar la participación comunitaria a partir de iniciativas y actividades que faciliten los procesos de conservación y manejo de su territorio. Por el aprovechamiento de los recursos disponibles que ofrece la zona.

Metodología: Teórica práctica con la participación de 20 personas.

Localización: Predio de beneficiario seleccionado de acuerdo con las condiciones de infraestructura, vías de acceso, disponibilidad de servicios (energía eléctrica). Caseta comunal en las veredas priorizadas.

Duración: 2 horas.

Objetivo: Fomentar la generación de material vegetal a nivel comunitario para facilitar los procesos de reforestación, acciones que contribuyan a aumentar la conectividad funcional del paisaje y proveer el hábitat para la biodiversidad de especies nativas.

Producción y uso de los abonos orgánicos

Descripción: Capacitar a la comunidad en agricultura orgánica (cultivos asociados, descanso de los suelos, rotación de cultivos, uso de abonos orgánicos, como estiércol de animales, entre otros) como una alternativa económica para los pequeños y medianos productores.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 66

Metodología: Teórica práctica con la participación de 20 personas

Localización: Predio de beneficiario seleccionado de acuerdo con las condiciones de infraestructura, vías de acceso, disponibilidad de servicios (energía eléctrica). Caseta comunal en las veredas priorizadas.

Duración de cada taller: Seis (6) horas

Objetivo: Proporcionar a los pequeños y medianos agricultores conocimientos teóricos y prácticos que les permita adoptar buenas prácticas en lo que respecta a los métodos de gestión de residuos, así como emplear los elementos idóneos para la elaboración de abonos orgánicos fermentados (compostaje), permitiendo por lo tanto el uso sostenible y el reciclaje de los recursos naturales disponibles, privilegiando la conservación y preservación del medio ambiente y la mayor calidad y salubridad de su producción.

Temática: Contenidos teórico-prácticos del taller: • Conceptos ambientales, visión general de la agricultura orgánica. • La vida del Suelo, principios de la fertilidad natural. • Fertilizantes y principios y elaboración. Contenido Prácticos (el orden es orientativo) • Abono fermentado, Bocashi. • Elaboración de Fosfitos y harinas de huesos. • Compostaje con restos vegetales enriquecido con minerales. • Análisis de biofertilizantes y suelos con la técnica de cromatografía. • Caldos minerales. • Biofertilizantes fermentados con boñiga de vaca y con calabaza. • Carbón vegetal, Biochar. • Lumbicultura. Aplicaciones en frutales y huerta de los productos realizados durante los talleres.

Lugar: Veredas beneficiadas.

Segundo encuentro vivencial:

En el segundo encuentro vivencial, está alineado con la entrega de los insumos, materiales, herramientas para fortalecer los procesos de producción sostenible en los predios.

Estrategias de alimentación de aves de patio a partir de la oferta forrajera en el predio

Descripción: dar a conocer las diferentes estrategias y buenas prácticas en la alimentación de aves con los recursos que se tiene en la finca para la elaboración de ensilaje.

Metodología: Teórica práctica con la participación de 20 personas

Localización: Predio de beneficiario seleccionado de acuerdo con las condiciones de infraestructura, vías de acceso, disponibilidad de servicios (energía eléctrica). Caseta comunal en las veredas priorizadas.

Duración de cada taller: Cuatro (4) horas

Objetivo: Lograr que los productores puedan aprovechar otras fuentes de alimentación bovina que en los predios existe.

Lugar: Veredas beneficiadas.

La huerta casera:

Descripción: dar a conocer las diferentes estrategias y buenas prácticas para la implementación de la huerta casera como estrategia de seguridad alimentaria.

Metodología: Teórica práctica con la participación de 20 personas

Localización: Predio de beneficiario seleccionado de acuerdo con las condiciones de infraestructura, vías de acceso, disponibilidad de servicios (energía eléctrica). Caseta comunal en las veredas priorizadas.

Duración de cada taller: Cuatro (4) horas

Objetivo: Lograr que los productores fortalezcan la oferta alimentaria para autoconsumo y/o intercambio de semillas y especies en la comunidad.

Lugar: Veredas beneficiadas.

Tercer momento vivencial

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 66

El tercer momento vivencial va a fortalecer al beneficiario principalmente en normatividad ambiental, plan nacional de mitigación al cambio climático y sentencia 4360.

b. Dotar de insumos, materiales y herramientas a los productores priorizados del proyecto

Como una estrategia para incentivar el posterior acuerdo voluntario de conservación, el proyecto le entregará un kit de materiales e insumos que mejorarán la eficiencia productiva con criterios de sostenibilidad contemplado en el PLAN NACIONAL DE ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO, objetivo 3. “Promover la transformación del desarrollo para la resiliencia al cambio climático”, pilar Seguridad Alimentaria y Producción Agropecuaria, para lo cual se entregará a cada beneficiario un kit para implementar una huerta casera consistente en los insumos, semillas, materiales para cerramiento y herramientas (ver presupuesto). Igualmente, para fortalecer un sistema productivo, se entregará a cada beneficiario un kit avícola consistente en 20 aves prepostura criollas más un gallo, concentrado, bebedero, comedero, vitaminas y vermífugos.

Para el objetivo específico 3. Elevar la capacidad institucional para realizar seguimiento y monitoreo a proyectos de conservación, se realizarán las siguientes actividades:

3.1.1. Realizar el acompañamiento y seguimiento a los sistemas forestales implementados:

Serán contratados profesionales de las áreas agrícolas y/o pecuarias quienes realizarán visitas de acompañamiento técnico-ambiental a cada beneficiario. Adicionalmente, apoyaran las actividades de entrega de materiales y coordinación en campo de las acciones de divulgación ambiental y productiva planteadas en el proyecto. El proyecto contempla el alquiler de motos para los técnicos para la realización de las visitas técnicas, maximizando su eficiencia.

Visita 1: Realizar la caracterización productiva y ambiental de la unidad agropecuaria: El técnico deberá junto con el propietario del predio realizar la caracterización productiva y ambiental del predio, zonificando e identificando el uso del suelo a partir del sistema productivo establecido en él. Se georreferenciarán las zonas intra prediales para posteriormente realizar el levantamiento productivo del predio en un mapa. El técnico en esta visita orientará al beneficiario sobre prácticas productivas sostenibles que se puedan implementar en el predio, teniendo en cuenta lo observado en el mismo. Se dejará constancia de la visita diligenciando el formato de uso institucional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio, así como las respectivas evidencias fotográficas. Se deja como tarea para la siguiente visita por parte del técnico, la presentación de la propuesta de manejo y usos del suelo con base en el levantamiento productivo y ambiental del predio. El beneficiario deberá haber realizado acciones de corrección de malas prácticas de uso del suelo asociadas a la actividad productiva, tales como quemas, vertimiento de aguas grises o residuales a fuentes de agua, entre otras.

Visita 2: Visita de seguimiento a los compromisos realizados y socialización de la propuesta del ordenamiento ambiental y productivo del predio. En la segunda visita, el técnico presentará al beneficiario la propuesta de ordenamiento de uso del suelo teniendo en cuenta el perfil productivo del mismo, concertando con el propietario las acciones sostenibles a desarrollar. Se realizará seguimiento a los compromisos generados en la visita anterior, así como se verificará que los beneficiarios no hayan vendido los materiales entregados. Se fortalecerá nuevamente los aspectos ambientales con el núcleo familiar del beneficiario. Se deja evidencia documental y fotográfica de la visita, así como se le entregará a cada beneficiario el mapa del predio con la propuesta de ordenamiento productivo y ambiental.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 66

Visita 3: Visita de seguimiento a los compromisos realizados Se realiza visita final para ratificar los compromisos adquiridos en el acuerdo voluntario, verificar las inversiones con los recursos entregados por el proyecto y confirmar la puesta en marcha de acciones sostenibles en el uso y manejo del suelo en las actividades productivas del predio. Se hará hincapié en la divulgación de la normatividad ambiental, la sentencia 4360 y la importancia del cambio climático que ya es una realidad y que nos afecta a todos.

Se dejará constancia de la visita diligenciando el formato de uso institucional de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural del Municipio, así como las respectivas evidencias fotográficas.

2.2.3. Obligaciones del Contratista

1. Cumplir el objeto del contrato, las especificaciones y actividades, y con la propuesta presentada.
2. Prestación de servicios para la organización y ejecución de las acciones logísticas necesarias para la realización del evento, requerido por el Municipio.
3. Realizar conjuntamente con el municipio, la planeación y coordinación del evento.
4. Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por el Municipio.
5. Acompañar al Municipio en la realización de las visitas técnicas que se requieran para conocer, verificar y concretar que el sitio propuesto para el evento sea el adecuado para la actividad a desarrollarse.
6. Para la realización del servicio se debe garantizar, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio.
7. Garantizar la ejecución de los eventos en el escenario concertado para su realización.
8. Mantener durante la ejecución del contrato el recurso humano, técnico, físico y demás ofrecidos en la propuesta.
9. El contratista deberá garantizar a la entidad la entrega de los elementos y servicios descritos en el DOCUMENTO TECNICO y los estudios previos, en los sitios de las actividades conforme a las indicaciones dadas por el Municipio y el Supervisor.
10. Realizar la ambientación de los espacios donde se realice las actividades, según los requerimientos del Municipio, previa concertación con el Municipio y el Supervisor del contrato.
11. Llevar un registro fotográfico, de video y georreferenciado desde la iniciación de la ejecución contractual y hasta la entrega del servicio (antes de iniciar labores y durante la ejecución y después cuando se ha culminado la labor) para aportarlos al expediente del contrato como evidencia de la ejecución en medio físico y digital.
12. Todos los costos y gastos cobrados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos, informes y demás, que soportan los valores facturados.
13. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
14. Con la suscripción del acta de inicio el contratista se obliga a presentar al Municipio y al Supervisor, dentro de los cinco (05) días siguientes, los certificados de afiliación al sistema de seguridad social integral del personal que va vincular para la ejecución del objeto contractual.
15. Adelantar conjuntamente con el Municipio el cronograma de actividades estipulado para la ejecución de las actividades contratadas y darle estricto cumplimiento.
16. Informar oportunamente al Municipio y al Supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
17. Acreditar al Municipio y al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 66

cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar mensualmente con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.

18. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
19. Cumplir con las instrucciones impartidas por el Municipio y el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que las mismas se encuentren dentro del objeto contractual.
20. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
21. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el Municipio o el Supervisor del contrato.
22. En caso de proponer modificaciones estas deberán ser debidamente justificadas, cumpliendo con los lineamientos del Sistema General de Regalías.
23. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato;
24. Elaborar y presentar un informe mensual de acuerdo al porcentaje de ejecución del servicio al Municipio y al Supervisor del contrato dentro de los diez (10) primeros días calendarios siguientes al mes de ejecución, para que la entidad pública reporte el avance del proyecto de manera eficiente y puntual. Este informe debe contener como mínimo:
 - a) Descripción de los trabajos ejecutados.
 - b) Aspectos económicos y financieros.
 - c) Aspectos legales.
 - d) Aspectos ambientales.
 - e) Registro de personal.
 - f) Programa de trabajo y avance del proyecto.
 - g) Cantidad de trabajos realizados.
 - h) Problemas presentados, recomendaciones, efectuadas, soluciones planteadas y adoptadas.
 - i) Registro fotográfico.
25. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
26. Las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.

2.2.4 Obligaciones del Municipio

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del Mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Municipio y del Supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 66

7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor seleccionado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
12. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
13. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.3. Identificación del contrato a celebrar:

La naturaleza del contrato es propia de un Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS.

Lo anterior teniendo en cuenta que el núcleo esencial y la necesidad principal que requiere satisfacer la entidad no consiste en la simple alteración material de un bien inmueble, por el contrario, la contención de la deforestación en la cuenca del Río Hacha demanda una intervención directa sobre los factores antrópicos y las prácticas socioculturales de los habitantes del sector. En consecuencia, la verdadera naturaleza del contrato es inmaterial e intelectual, toda vez que busca la transferencia de conocimiento, el empoderamiento comunitario y la educación ambiental. La "restauración" se aborda desde la reconstrucción del tejido social y la apropiación del territorio por parte de las comunidades protectoras del recurso hídrico, requiriendo metodologías de intervención social y pedagógica.

Dentro del alcance físico del proyecto, las actividades de plantación, siembra y manejo silvicultural no constituyen el fin último del contrato ni representan una intervención estructural sobre el terreno. Estas actividades se estructuran como la herramienta pedagógica y el componente práctico de los ciclos de orientación a la comunidad. La siembra opera como el medio a través del cual se materializa el fortalecimiento de las capacidades productivas, los talleres de educación ambiental bajo metodologías prácticas de taller. Es el escenario didáctico para que la comunidad afiance los conocimientos impartidos sobre conservación, cuidado de la cuenca y gobernanza del agua. Al subordinarse la actividad física siembra, a la actividad intelectual y formativa educación ambiental, el contrato conserva su naturaleza de prestación de servicios.

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y su alcance se configura jurídicamente un contrato atípico mixto. De acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente¹, un contrato mixto es aquel que en un solo negocio jurídico engloba prestaciones correspondientes a diversas tipologías contractuales, buscando satisfacer una necesidad. Al analizar el proyecto integralmente, se evidencia la concurrencia de diferentes necesidades tales como; compraventa, suministro, obra-labor, prestación de servicios.

¹ Concepto Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente C-1682 de 2025

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 66

Para determinar la tipología prevalente en un contrato mixto, el derecho administrativo colombiano acude al criterio de la prestación principal del contrato. Bajo esta premisa, se debe identificar cuál es el núcleo esencial que satisface la necesidad de la Entidad².

En este sentido, si bien el componente de suministro de insumos y herramientas, así como el pago de jornales para el aislamiento del terreno, representan un porcentaje representativo de los costos directos del proyecto, estas obligaciones son estrictamente instrumentales y accesorias. La Entidad no tiene como fin misional adquirir postes o alambres para su inventario, ni realizar cerramientos aislados; su verdadera necesidad “el fin estatal” es frenar la tasa de deforestación y degradación. Dicho objetivo superior solo se logra a través de la intervención ambiental, el servicio técnico silvicultural y el fortalecimiento del tejido social. Por lo tanto, el suministro de bienes y la labor material de la siembra se subsumen como el medio físico necesario para materializar el servicio.

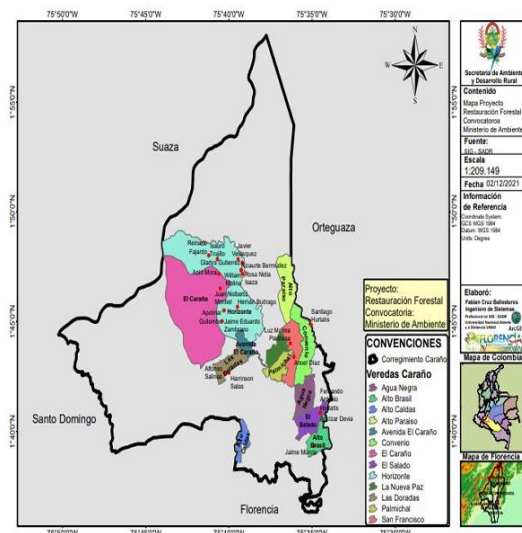
Dado que el componente determinante, definitivo y que le da sentido funcional al negocio jurídico es la asistencia técnica, la educación ambiental y la implementación de sistemas forestales sostenibles mediante acompañamiento continuo, el centro de gravedad recae sobre una obligación de hacer inmaterial.

En consecuencia, el contrato mixto se regirá por las reglas del Contrato de Prestación de Servicios, absorbiendo las prestaciones accesorias de suministro y labor material para garantizar el cumplimiento unificado e indivisible del proyecto (prevenir posibles fraccionamientos).

2.4. Lugar de ejecución

Las actividades derivadas de la de la ejecución del presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Florencia, Caquetá.

Mapa 1. División política del Municipio de Florencia con sus corregimientos.



² Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Número Único: 11001-03-06-000-2018-00124-00, cinco (5) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), Consejero ponente: Édgar González López

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 66

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, *“La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.”*

De igual manera, teniendo en cuenta que el objeto y demás especificaciones del presente proceso de selección, tenemos que el contrato que se derive del mismo será un contrato de prestación de servicios, por lo que el presente proceso no tiene por objeto adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Ahora bien, de acuerdo a lo expuesto en el Literal b) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la contratación de menor cuantía será determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo expuesto en la siguiente tabla:

Presupuesto anual de la entidad en SMMLV	Mínima Cuantía hasta en SMMLV	Menor Cuantía hasta en SMMLV	Mayor Cuantía en SMMLV
Mayor a 1.200.000	100	1.000	>1.000
Entre 850.000 y 1.200.000	85	850	>850
Entre 400.000 y 850.000	65	650	>650
Entre 120.000 y 400.000	45	450	>450
Menor a 120.000	28	280	>280

Así las cosas, para el Municipio de Florencia que maneja un presupuesto anual entre 120.000 y 400.000 SMMLV, la menor cuantía de esta entidad es desde los 45 SMMLV hasta los 450 SMMLV y teniendo en cuenta que el valor aproximado del presente contrato es de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$362.804.729,68) M/CTE**, los cuales equivalen a 207,21 SMMLV, por lo que la modalidad de selección que se debe adelantar es la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Variables para calcular el presupuesto:

El Principio de Planeación exige que la determinación del presupuesto oficial no sea estimativa o global cuando las actividades pueden determinarse de manera precisa. En servicios con un fuerte componente logístico y de campo, como la restauración forestal, cotizar de forma global genera un alto riesgo de imprecisión, sobrecostos o pérdida del equilibrio económico.

Desagregar el servicio mediante Análisis de Precios Unitarios (APU) permite a la entidad justificar objetivamente el presupuesto, garantizando el Principio de Economía y blindando el Estudio del Sector, ya que demuestra con exactitud cuánto cuesta cada unidad de medida del servicio prestado, facilitando además la evaluación transparente de las ofertas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 66

Para calcular el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta todos los gastos como, derechos e impuestos, que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

El valor de las estampillas obligatorias del contrato, se discriminan de la siguiente manera:

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro cultura	Acuerdo 022 de 2009 y 007 de 2014	1.5
Pro deporte	Acuerdo 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0
Pro desarrollo	Ordenanza 027 y 013 de 2009	0.5
Pro adulto	Acuerdo 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0
Pro justicia familiar	Acuerdo 026 de 2025	2.0

Los anteriores gravámenes, deberán ser asumidos por el oferente, para la legalización del futuro contrato, los cuales se encuentran contenidos en los Acuerdos y Ordenanzas que se relacionaron anteriormente.

4.2. Valor estimado del contrato

El presupuesto oficial del presente proceso fue estructurado con base en la metodología de Análisis de Precios Unitarios (APU), teniendo en cuenta los costos directos e indirectos asociados a cada una de las actividades de la prestación del servicio contempladas en el proyecto.

Se estima que el valor del contrato será hasta la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$362.804.729,68) M/CTE**, se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COSTOS DIRECTOS DEL PROYECTO.					
Objetivo 1. Disminuir la tasa de deforestación y degradación en la cuenca del río hacha.					
1.1.1	Realizar la siembra de árboles para la restauración de áreas naturales en la cuenca del río Hacha	Número	34,37	\$ 7.660.530,00	\$ 263.292.416,10
SUBTOTAL OBJETIVO 1					\$ 263.292.416,10
Objetivo 2. Promover prácticas sostenibles en actividades agropecuarias en la cuenca del río Hacha					
2.1.2	Realizar el fortalecimiento de las capacidades productivas de los beneficiarios del proyecto	Número	15	\$ 3.627.887,484	\$ 54.418.312,25
SUBTOTAL OBJETIVO 2					\$ 54.418.312,25
Objetivo 3. Elevar la capacidad institucional para realizar seguimiento y monitoreo a proyectos de conservación					
3.1.1.	Realizar el acompañamiento y seguimiento a los sistemas forestales implementados	Número	15	\$ 3.006.266,76	\$ 45.094.001,33
SUBTOTAL OBJETIVO 3					\$ 45.094.001,33
TOTAL, OBJETIVOS 1-2-3 COMPONENTES COSTOS DIRECTOS					\$ 362.804.729,68

NOTA.- Se aclara que el futuro contratista deberá tener presente los impuestos aplicables según cada actividad a desarrollar, incluidos todos los costos asociados, impuestos, gastos de personal, tasas y demás erogaciones aplicables.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 66

4.3. Forma de pago

El pago se hará de la siguiente forma:

- a. **Actas parciales de acuerdo a su ejecución:** Se pagará al contratista, el valor del contrato mediante la presentación de informes parciales, hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previo aval y suscripción del acta de supervisión.
- b. **Pago final:** El diez por ciento (10%) final del valor del contrato, se pagará previa presentación del informe final y recibo a satisfacción por parte del supervisor.

Los pagos se realizarán por parte de la Entidad, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Acreditación del pago de impuestos, tasas y contribuciones necesarias para la legalización.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Facturación o documento equivalente y certificación bancaria.
7. Acta de Supervisión.
8. Entrada almacén. Aplica / No aplica
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 66

Para el último pago:

Además de los documentos señalados para las cuentas diferentes a la primera, se deberá allegar el certificado de recibo a satisfacción de los servicios prestados.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

4.4. Disponibilidad Presupuestal

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

NO. CDP	FECHA CDP	FUENTE	VALOR
526	17/07/2026	Nación Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías	\$362.859.150,00

4.5. Plazo de ejecución del contrato:

El plazo de ejecución del objeto del contrato es de tres (3) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA QUE EJECUTARÁ EL PROYECTO

La selección del contratista e realizará conforme a lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Para la ejecución, la administración municipal la realizara de acuerdo con los principios de transparencia como lo indica el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 (de la selección objetiva).

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para el caso de la Selección Abreviada de menor cuantía y la licitación pública, será la que resulte de aplicar una de las siguientes alternativas:

- La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
- La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Teniendo en cuenta lo anterior el Municipio aplicará como criterio de selección para determinar el ofrecimiento más favorable la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

5.1. Requisitos Habilitantes

5.1.1. Requisitos de capacidad jurídica

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 66

I. CARTA DE PRESENTACIÓN

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del Anexo de los pliegos de condiciones.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

II. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 29 de 66

- f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, presentados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo, los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del proceso de selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
 - VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 30 de 66

persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el formato de conformación de Proponente Plural. Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 31 de 66

- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el formato de conformación de Proponente Plural, quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

III. PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación.

IV. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 32 de 66

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

V. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 33 de 66

Las entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación o copia de la planilla de seguridad social.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 34 de 66

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

VI. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

VII. MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

La Entidad podrá verificar la información suministrada en la página web www.anticorruption.gov.co.

VIII. RECIPROCIDAD

En el evento de existir reciprocidad con el país de domicilio del oferente, este deberá anexar a su propuesta copia del correspondiente acuerdo, convenio o tratado celebrado entre ambos países, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 80 de 1993.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP):

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 35 de 66

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes en firme y vigente, a la fecha de cierre del presente proceso.

De conformidad con lo anterior, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, **la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.**

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

X. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBLES PARA CONTRATAR

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

XI. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y POR INFRACCIÓN A LA LEY 1801 DE 2016 CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad o si se encuentra habilitada para contratar con el Estado, en razón a que no se encuentra vinculada en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractora de la Ley 1801 de 2016.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado o aparezca inscrito en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, no podrá contratar con la ENTIDAD. De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto –Ley 019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o el representante legal de la

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 36 de 66

persona jurídica), la ENTIDAD realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto. En caso de que la oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el oferente será rechazado.

XII. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

XIII. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

XIV. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica, no deberá estar inscrito en el Registro de Deudores Morosos Alimentarios, de conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, por lo que deberá aportar con su propuesta, el certificado en mención.

5.1.2. Requisitos de capacidad financiera

Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural deberán presentar Certificado del RUP para verificar que cumplan con los indicadores financieros mínimos que se establecen para este proceso a continuación:

Indicador	Condición
Índice de Liquidez:	Mayor o igual a 1,89
Índice de Endeudamiento:	Menor o igual a 0,41
Razón de cobertura de intereses:	Mayor o igual a 28,20 y/o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación debe acreditar su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de endeudamiento, liquidez y razón de Cobertura de Intereses para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (promedio).

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses. Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el literal (ii) del párrafo anterior, a menos que uno de sus miembros tenga gastos de intereses igual a cero (0) por lo cual no se puede hacer la ponderación del indicador. En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de miembros del Proponente plural.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 37 de 66

5.1.3. Requisitos de capacidad organizacional

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP.

Indicador	Condición
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a: 0,25
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a: 0,17

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

En la Guía de Colombia Compra Eficiente, denominada “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación” se presenta la siguiente fórmula de cálculo del índice de Rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad de activos para proponente plural, siendo la opción 2 la utilizada (Promedio).

5.1.4. Requisitos técnicos y de experiencia

5.1.4.1. Experiencia General

Experiencia General					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV de cada contrato aportado.
		Segmento	Familia	Clase	
Dos (02) contratos	El Oferente deberá acreditar experiencia en dos (2) contratos, que se encuentren registrados en el RUP, debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto comprenda la implementación de planes de reforestación o restauración ecológica o recuperación biofísica de áreas degradadas y que uno de ellos su ejecución se haya realizado en zona húmeda tropical compartiendo características similares a las zonas de intervención	72	14	15	La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial
		77	10	16	
		77	10	17	
		77	11	15	
		77	11	16	
		77	12	17	
		86	10	17	
Nota:					

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 38 de 66

1. Cada uno de los contratos referidos deberá acreditar mínimo dos de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior en el RUP. 2. El valor del contrato se acreditará en SMMLV de acuerdo a la información consignada en el RUP. 3. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

5.1.4.2. Experiencia Específica

Experiencia Especifica					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV de cada contrato aportado.
		Segmento	Familia	Clase	
Un (01) contrato	El Oferente deberá acreditar experiencia en un (1) contratos, que se encuentren registrados en el RUP, debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto comprenda el fortalecimiento de capacidades productivas o reactivación económica.	72	14	15	El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial
		77	10	16	
		77	10	17	
		77	11	15	
		77	11	16	
		77	12	17	
		86	10	17	
Nota:					
1. El contrato referido deberá acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior en el RUP. 2. El valor del contrato se acreditará en SMMLV de acuerdo a la información consignada en el RUP. 3. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.					

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la siguiente sección:

- A. Contratante
- B. Objeto del contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral siguiente de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 39 de 66

- E. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral siguiente de forma expresa así se determine.
Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación
- F. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- G. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- H. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente acreditara la experiencia mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:

- Contrato y acta de liquidación o,
- Certificación

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- A. Factura electrónica.
- B. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 40 de 66

cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS - EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTOS - EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

De conformidad con lo establecido en los Artículos 2.2.1.2.4.2.7.3. 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, se establecen los siguientes criterios diferenciales en el presente proceso de selección:

El proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de empresa-emprendimiento de mujeres o empresa-emprendimiento de personas con discapacidad y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. decreto 287 de 2026, respectivamente, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada de la siguiente forma:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 41 de 66

Experiencia General					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV de cada contrato aportado.
		Segmento	Familia	Clase	
Dos (02) contratos	El Oferente deberá acreditar experiencia en dos (2) contratos, que se encuentren registrados en el RUP, debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto comprenda la implementación de planes de reforestación o restauración ecológica o recuperación biofísica de áreas degradadas y que uno de ellos su ejecución se haya realizado en zona húmeda tropical compartiendo características similares a las zonas de intervención	72	14	15	La sumatoria del valor de los contratos aportados debe ser igual o superior al 60% del presupuesto oficial
		77	10	16	
		77	10	17	
		77	11	15	
		77	11	16	
		77	12	17	
		86	10	17	

Nota:

1. Cada uno de los contratos referidos deberá acreditar mínimo dos de los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior en el RUP.

2. El valor del contrato se acreditará en SMMLV de acuerdo a la información consignada en el RUP.

3. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.

Experiencia Especifica					
No de Contratos	Alcance de la experiencia	Clasificación UNSPSC			Valor en SMMLV de cada contrato aportado.
		Segmento	Familia	Clase	
Un (01) contrato	El Oferente deberá acreditar experiencia en un (1) contratos, que se encuentren registrados en el RUP, debidamente ejecutados y liquidados, cuyo objeto comprenda el fortalecimiento de capacidades productivas o reactivación económica.	72	14	15	El valor del contrato aportado debe ser igual o superior al 80% del presupuesto oficial
		77	10	16	
		77	10	17	
		77	11	15	
		77	11	16	
		77	12	17	
		86	10	17	
Nota:					
1. El contrato referido deberá acreditar todos los códigos UNSPSC relacionados en la tabla anterior en el RUP.					

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 42 de 66

2. El valor del contrato se acreditará en SMMLV de acuerdo a la información consignada en el RUP. 3. Los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general no pueden ser los mismos para acreditar la experiencia específica y viceversa.
--

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Certificado de cámara de comercio correspondiente, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación con un término de vigencia de sesenta (60) días antes al cierre del proceso, así como la certificación que lo acredite como tal, con los respectivos soportes por parte del contador y/o revisor fiscal.

Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Por su parte, para acreditación de la condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá realizarse conforme a lo señalado en el numeral 2.2.1.2.4.2.6. del decreto 287 de 2026.

Finalmente, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del decreto 287 de 2026, tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

5.1.4.3. Personal Mínimo Requerido

La naturaleza del presente proyecto trasciende la simple entrega material de bienes o insumos; su núcleo esencial radica en la transferencia de conocimiento, la adopción de nuevos métodos y el cambio de prácticas socioambientales por parte de los beneficiarios. Por consiguiente, es necesario contar con un equipo profesional interdisciplinario el cual no actuará de manera aislada o circunscrita a una única meta o actividad, sino que constituyen el eje articulador de todo el ciclo del proyecto. Su carácter transversal se materializa en todas las actividades a ejecutar.

El equipo profesional es el encargado de conectar transversalmente el componente ambiental (educación normativa, protección de cuencas y mitigación climática), con el componente productivo (manejo agropecuario y silvicultura) y el componente social (empoderamiento de beneficiarios). La pluralidad de perfiles garantiza que ninguna de estas áreas quede desatendida.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente deberá garantizar que para la prestación del servicio, contará con la disponibilidad del siguiente personal:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 43 de 66

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		
	Formal	General	Específica	Actividades
Profesional de las áreas biológicas o agropecuarias	Biólogo, Ingeniero Ambiental o Médico Veterinario y Zootecnista con posgrado en el área de las ciencias biológicas	Más de 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar mínimo Tres (3) años de experiencia docente debidamente certificada enfocada y/o relacionada en área ambiental.	Planear, orientar y dictar las sesiones teórico-prácticas bajo la metodología de Escuelas de Campo (ECA), abordando temáticas sobre normas ambientales, el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático y los mandatos de la Sentencia 4360 de 2018. Dirigir las jornadas de formación pedagógica orientadas a la protección de la cuenca del Río Hacha, la prevención de la deforestación y la reconstrucción del tejido social para la apropiación del territorio. Supervisar que las caracterizaciones prediales integren adecuadamente los componentes de conservación de bioma y mitigación ambiental
Profesional Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines	Ingeniero Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines	Más de 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional forestal en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos productivos agrícolas o de asistencia técnica en campo.	Ejecutar los encuentros vivenciales teóricos y prácticos sobre establecimiento de viveros, elaboración de abonos orgánicos (Bocashi, compostaje, biofertilizantes), huertas caseras y estrategias de alimentación avícola/forrajera. Desarrollar los ciclos de visitas técnicas individualizadas (Visitas 1, 2 y 3) a las Unidades Productivas Agropecuarias (UPA) Diligenciar los formatos institucionales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural y consolidar los registros fotográficos y georreferenciados de cada visita.
Profesional Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines para el servicio	Ingeniero Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines	Más de 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar experiencia de haber participado en mínimo Dos (02) proyectos de Pagos por Servicios Ambientales y/o Restauración.	Coordinar y supervisar el diseño e implementación del trazado técnico de siembra en surcos. Garantizar la correcta ejecución técnica del aislamiento, así como la verificación de la logística de entrega de insumos,

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 44 de 66

				herramientas y kits de seguridad alimentaria. Orientar y supervisar en campo las labores de resiembra (a los 5 meses), el plateo y limpia de sostenimiento, los ciclos de fertilización. Coordinar los recorridos en campo aprovechando los medios de transporte para la atención oportuna a los beneficiarios de la cuenca.
--	--	--	--	---

Requisitos para acreditar la formación y experiencia del personal mínimo requerido:

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia título (s) de educación exigidos.
4. Fotocopia acta de grado del título.
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificado REDAM.
9. Certificaciones de experiencia.
10. Certificaciones de educación no formal.
11. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)

Nota 1: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada **NO HABILITADA**.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones o copia de los contratos en los que se refleje los siguientes requisitos:

- a. Nombre del contratante
- b. Cargo desempeñado
- c. Objeto del contrato
- d. Valor del contrato
- e. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.

5.2. Criterios de Evaluación, Asignación de Puntaje y Criterios de Desempate

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 45 de 66

Concepto	Puntaje máximo
Factor de calidad	40
Apoyo a la industria nacional	10
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

5.2.1. Oferta Económica

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica será la que el proponente presente a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de las actividades del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

5.2.1.1. Correcciones Aritméticas

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 46 de 66

- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el método seleccionado para la ponderación de la oferta económica.

5.2.1.2. Precio Artificialmente Bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtir una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición del orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas, lo anterior, conforme con lo definido en el numeral 1.15. Causales de rechazo literal V.

5.2.1.3. Determinación del Método para la Ponderación de la Propuesta Económica

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Número	Método
1.	Media aritmética
2.	Media aritmética alta
3.	Media geométrica con presupuesto oficial
4.	Menor valor

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente el día hábil siguiente al cierre de presentación de las ofertas. Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1.	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2.	Media aritmética Alta
De 0.50 a 0.74	3.	Media geométrica con presupuesto oficial

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 47 de 66

De 0.75 a 0.99	4.	Menor valor
----------------	----	-------------

Las fórmulas se aplicarán de acuerdo al pliego tipo para obra pública adoptado por Colombia Compra Eficiente, previa corrección aritmética.

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicarlas.

Siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

x_i = Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las propuestas válidas presentadas.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} VMP \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ VMP \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.

i = Número de propuesta.

En el caso de ofertas económicas con valor es mayor es a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación el a media aritmética entre El valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$\bar{X}_A = \frac{V_{\max} + \bar{X}}{2}$$

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 48 de 66

Donde,

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_{max} = Valor total corregido de la propuesta válida más alta

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} 90 \times \left(1 - \frac{\bar{X}_A - V_i}{\bar{X}_A} \right) & \text{Para valores menores o iguales a } \bar{X}_A \\ 90 \times \left(1 - 2 \cdot \frac{\left| \bar{X}_A - V_i \right|}{\bar{X}_A} \right) & \text{Para valores mayores a } \bar{X}_A \end{cases}$$

Donde;

$\bar{X}_A$ = Media aritmética alta.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valor es mayor es a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número de terminado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro.

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
...	...

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 49 de 66

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso o módulo.

Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO * PO * \dots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \dots * P_n}$$

Donde,

- $\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
- Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
- N = Número de propuestas económicas válidas.
- PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación..
- P_n = Valor de la propuesta económica Sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} 90 \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ 90 \times \left(1 - 2 \cdot \left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}} \right) \right) & \text{Para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde;

- $\overline{G}_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
- V_i** = Valor total corregido de cada una de las propuestas i.
- I** = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

(iv) Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 50 de 66

la aplicación de este método El Municipio de Florencia procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = VMP \times \left(1 - 2.0 \cdot \left(\frac{|V_{MIN} - V_i|}{V_{MIN}} \right) \right)$$

Donde;

V_{MIN} = Menor valor de las propuestas válidas.

V_i = Valor total corregido de cada una de las propuestas i

I = Número de propuesta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

5.2.2. Factor Calidad

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad teniendo en cuenta lo siguiente: El presente proceso contractual, cuya naturaleza jurídica corresponde a un contrato mixto regido por las reglas del contrato de prestación de servicios, el núcleo esencial recae sobre una obligación inmaterial: la asistencia técnica silvicultural, la educación ambiental comunitaria y el establecimiento sostenible de sistemas forestales. En este contexto normativo y técnico, el factor de calidad estructurado guarda una relación estrecha y complementaria con el requisito habilitante de experiencia, pero se diferencia sustancial y operativamente de estos. Mientras que los requisitos habilitantes, como la exigencia mínima de contratos, miden exclusivamente la idoneidad básica, la capacidad de ejecución del proponente y son de obligatorio cumplimiento, el factor de calidad tiene como propósito evaluar, comparar y premiar el valor agregado que ofrezca el contratista para maximizar la efectividad en la ejecución del objeto contractual.

Concepto	Puntaje
Experiencia Adicional del Proponente	5
Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo	30
Incentivo a la Madera Plástica y Otros Productos Derivados de Materiales de Fuentes de Reciclaje Nacional, Incluyendo el Polialuminio	5
Total	40

5.2.2.1. Experiencia Adicional del Proponente

Las condiciones a evaluar por parte de este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. El proponente que acredite las siguientes condiciones adicionales de experiencia, se le asignará el siguiente puntaje:

REQUISITO	PUNTAJE
-----------	---------

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 51 de 66

El proponente (persona natural – persona jurídica- consorcio y/o unión temporal) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia diferente a la acreditada como general y específica en: Un (1) contrato cuyo objeto comprenda CAPACITACION AMBIENTAL O CATEDRA AMBIENTAL O CHARLA AMBIENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS AGROPECUARIAS O AGRICOLAS DIRIGIDO A BENEFICIARIOS EN ZONAS RURALES. El contrato deberá acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP, 861017 - 861116	2,5
El proponente (persona natural – persona jurídica- consorcio y/o unión temporal) deberá acreditar mediante el Certificado del RUP experiencia diferente a la acreditada como general y específica en: Un (1) contrato cuyo objeto comprenda PRACTICAS AGROPECUARIAS O AGRICOLAS COMO ESTRATEGIA DE ADAPTACION AL CAMBIO CLIMATICO y que en las actividades acredite el suministro de árboles o semillas y la capacitación o formación de beneficiarios. El contrato deberá acreditar los siguientes códigos UNSPSC en el RUP, 101515 - 211015 - 701418 - 861017 – 931419.	2,5
PUNTAJE TOTAL	5

5.2.2.2. Experiencia Adicional del Equipo de Trabajo

Las condiciones a evaluar por parte de este aspecto se entienden adicionales a los requerimientos mínimos exigidos al proponente. El proponente que acredite las siguientes condiciones adicionales de experiencia del equipo de trabajo, se le asignará el siguiente puntaje:

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA		PUNTOS
	Formal	General	Específica	
Profesional de las áreas biológicas o agropecuarias	Biólogo, Ingeniero Ambiental o Médico Veterinario y Zootecnista con posgrado en el área de las ciencias biológicas	Más de 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar mínimo Tres (03) años de experiencia docente debidamente certificada enfocada y/o relacionada en área ambiental.	5
	Biólogo, Ingeniero Ambiental o Médico Veterinario y Zootecnista con Maestría y/o Doctorado en el área de las Ciencias Biológicas	Más de 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar mínimo cinco (05) años de experiencia docente debidamente certificada enfocada y/o relacionada en área ambiental. Acreditar una experiencia mínima en la participación de cuatro (04) proyectos debidamente certificados que estén relacionados con el áreas ambiental o relacionado con pagos por servicios ambientales	10
Profesional Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines	Ingeniero Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines	Más de 5 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional forestal en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos productivos agrícolas o de asistencia técnica en campo.	5
	Ingeniero Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines con especialización en	Más de 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Haber participado como profesional forestal en mínimo Cuatro (04) contratos o proyectos, relacionados con proyectos productivos agrícolas o de asistencia técnica en campo.	10

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 52 de 66

	Derecho Agrario o Derecho de Tierras		Haber participado como técnico o profesional en Tres (03) contratos o proyectos, relacionados con huertas caseras o unidades productivas agrícolas familias.	
Profesional Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines para el servicio	Ingeniero Agroecólogo o ingeniero agrónomo o ingeniero forestal o afines	Más de 05 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar experiencia de haber participado en mínimo Dos (02) proyectos de Pagos por Servicios Ambientales y/o Restauración.	5
		Más de 10 años de experiencia Profesional (Contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional)	Acreditar una formación complementaria mínimo de 15 horas debidamente certificada en Gestión Pública, Territorios sostenibles o Guía de obligaciones ambientales para alcaldías y gobernaciones. Acreditar experiencia de haber participado en mínimo Cuatro (04) proyectos de Pagos por Servicios Ambientales y/o Restauración.	10
		TOTAL		30

Para efectos de la acreditación de formación y experiencia del personal adicional, se deben aportar los documentos exigidos para la acreditación del personal mínimo requerido. El municipio se reserva el derecho de verificar y/o comprobar estos documentos.

5.2.2.3. Incentivo a la Madera Plástica y Otros Productos Derivados de Materiales de Fuentes de Reciclaje Nacional, Incluyendo el Polialuminio (Artículo 19 Ley 2232 De 2022) (Cinco (5) puntos)

Las entidades estatales o las privadas que manejen recursos públicos y operen en el territorio nacional y que para el cumplimiento de sus objetivos adquieran bienes o desarrollen obras que sean susceptibles de incorporar elementos o insumos elaborados con madera plástica y elementos relacionados derivados de materiales de fuentes de reciclaje nacional, incluyendo el polialuminio, deberán establecer un puntaje mínimo del cinco por ciento (5%) de los puntos asignables a la calificación de las propuestas, los cuales serán asignados proporcionalmente a aquellos proponentes que se obliguen a adquirir en una proporción mayor productos o insumos necesarios para el desarrollo del contrato que estén: (1) elaborados con madera plástica elaborada en su totalidad con materiales de fuentes de reciclaje nacional y/o (2) productos elaborados con mezclas de plásticos y metales u otros elementos que provengan de fuentes de reciclaje nacionales.

5.2.3. Apoyo a la Industria Nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 53 de 66

Concepto	Puntaje
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato de Apoyo a la industria Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato de Apoyo a la industria Nacional.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato de Apoyo a la industria Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 54 de 66

Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato de Apoyo a la industria Nacional el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Apoyo a la industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato de Apoyo a la industria Nacional solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

5.2.4. Criterio Diferencial Emprendimientos y Empresas de Mujeres

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	ACREDITACION	PUNTAJE
1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	0,25
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman	0,25

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 55 de 66

el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	0,25
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	0,25

NOTA 1. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 4. Estos criterios son excluyentes entre sí, en consecuencia, no son acumulables.

5.3. Criterios de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas y con los documentos señalados en la sección 5.2.3 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 56 de 66

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 57 de 66

al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 58 de 66

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09- Autorización

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 59 de 66

para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 60 de 66

reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 09- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 61 de 66

1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 H- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 G – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 62 de 66

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 63 de 66

personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMMLV).

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL PROYECTO.

En cuanto a los riesgos que se puedan tipificar, estimar y asignar al objeto y obligaciones del servicio, los mismos se determinan a partir de las actividades que pueden representar un riesgo previsible.

Se anexa la matriz de riesgos y la forma de mitigarlos.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de inicio, el Contratista deberá ajustar la Garantía única y Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

7.1. Cumplimiento entidades estatales

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/beneficiario	MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificada con NIT. 800.095.728-2		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato
	Calidad del Servicio	Plazo del contrato y seis (6) meses más.	10% del valor del contrato

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 64 de 66

	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del contrato
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato y/o suspensión y/o reinicio. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga o actualización, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2. Responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificada con NIT. 800.095.728-2 y Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 65 de 66

	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE FLORENCIA, identificada con NIT. 800.095.728-2
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, cada uno por valor de Doscientos (200) SMMLV. 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La supervisión del contrato será ejercida por el (la) SECRETARIO (A) DE AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL, o quien haga sus veces a través de la plataforma del Secop II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

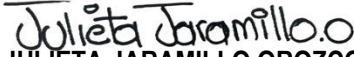
Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P04.F04	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	ESTUDIOS PREVIOS GENERALES	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 66 de 66

En los anteriores términos, se presenta el Estudio previo, con sujeción a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A los diecinueve (19) días del mes de agosto de 2026.

Para constancia se firma por los estructuradores;


JULIETA JARAMILLO OROZCO
Secretaria de Ambiente y desarrollo rural

Proyectó:	Samirna Ortiz Murcia	Cargo	Profesional Universitario	
Revisó:	Mariana de Jesús Calderon	Cargo	Asesora de Sec. Ambiente	